



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL

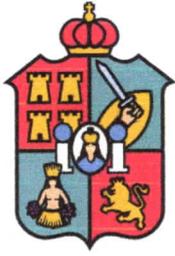


CE/2025/033

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE MUJERES JUZGADORAS: CANDIDATAS Y ELECTAS EN TABASCO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Comisión:</b>	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Organismo(s) electoral(es):</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2025/033**

<b>Proceso Electoral Extraordinario:</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.
<b>Red de Mujeres Juzgadoras:</b>	Red de Mujeres Juzgadoras: Candidatas y Electas en Tabasco.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>VPMRG:</b>	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## 1 Antecedentes

### 1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2025/033**

y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

### **1.2 Integración del órgano superior de dirección**

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

### **1.3 Integración de la Comisión**

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la conformación de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la relativa a la de Igualdad de Género y No Discriminación, quedando integrada por las Consejeras Electorales, Licda. María Elvia Magaña Sandoval y Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral, y, el Consejero Electoral, Mtro. Hernán González Sala, éste último, Presidente de la Comisión; y en su calidad de secretaria técnica, la Licda. Rebeca Caraveo Cabrera, titular de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2025/033**

#### **1.4 Ratificación de las Presidencias de Comisiones**

El 17 de octubre de 2024, el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2024/092, ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales que asumieron las Presidencias de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Igualdad de Género y no Discriminación.

#### **1.5 Reforma Constitucional**

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

#### **1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario**

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2025/033**

### **1.7 Reforma a la Ley Electoral**

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

### **1.8 Jornada electoral**

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

### **1.9 Presentación de la propuesta**

El 24 de marzo de 2025, la Secretaria Técnica de la Comisión remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta relativa al Programa Operativo para la Implementación de la Red de Mujeres Juzgadoras: Candidatas y Electas en Tabasco con motivo del Proceso Electoral Extraordinario formulado por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación de este Consejo Estatal.

## **2 Considerando**

### **2.1 Competencia del Consejo Estatal**

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracciones XI y XL de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal, desarrollar y ejecutar los programas en el estado de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral; así como, organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y dicha Ley.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2025/033**

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

## **2.2 Promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos**

Que, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia, por lo que deben de comportarse fraternalmente los unos a los otros. Asimismo, se reconoce los derechos y libertades con los que se les proclama en dicha declaración, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Por su parte, el artículo 1 de la Constitución Federal impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese tenor, el párrafo quinto del artículo indicado refiere que se encuentra prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la preferencia u orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el caso de las autoridades electorales, el artículo 3 numeral 3 de la Ley Electoral refiere que están obligadas para el cumplimiento de sus funciones electorales, a regir su actividad bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad; además de realizarlas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

## **2.3 Principio de igualdad y no discriminación en la Constitución Local**

Que, acorde a lo anterior, el artículo 2 fracción VIII de la Constitución Local indica que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho a igual protección o



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2025/033**

beneficio ante la ley, sin discriminación, quedando prohibido en el Estado toda forma de discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

#### **2.4 Ejercicio de los derechos político-electorales**

Que, el artículo 5 numeral 6 de la Ley Electoral señala que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

#### **2.5 Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**

Que, en términos del artículo 2 numeral 1, fracción XVIII de la Ley Electoral. la VPMRG es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Además, se entiende que todas las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por hecho de serlo, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2025/033**

## **2.6 Proceso electoral de personas juzgadas**

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadas del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial.

## **2.7 Atribuciones de la Comisión**

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 113 de la Ley Electoral y 19, numeral 1, fracción I, II, III y IV del Reglamento de Comisiones, la Comisión, es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, formular recomendaciones y sugerir directrices a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, para el cumplimiento del plan de trabajo de la Comisión, así como proponer al referido Consejo, políticas y programas generales que garanticen el respeto de los derechos políticos electorales de las mujeres y grupos vulnerables, así como dar cumplimiento y seguimiento a los protocolos e instrumentos jurídicos para atender la violencia política contra las mujeres en razón de género y la importancia de la paridad de género.

## **2.8 Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadas: Candidatas y Electas en Tabasco para el Proceso Electoral Extraordinario**

Que, este órgano electoral para el proceso electoral inmediato anterior implementó el Programa de Red de Mujeres Candidatas, el cual tuvo como propósito dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red, orientar y acompañar en casos de denuncias por VPMRG y llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por la comisión de este tipo de conductas.

A partir de lo anterior, en seguimiento a las obligaciones contraídas en el Convenio de Colaboración celebrado el 31 de enero de 2025, entre el Instituto y la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales de la República Mexicana, A.C., y, especialmente, partiendo de la obligación que tiene este órgano electoral de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales libre de discriminación y violencia, se considera nuevamente la implementación de la Red de Mujeres, pero ahora para aquellas candidatas y mujeres electas que resulten del Proceso Electoral Extraordinario.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/033

El Programa atiende al propósito de implementar una red con las mujeres que se postularon en este Proceso Electoral Extraordinario a un cargo de elección popular dentro del Poder Judicial Local; y, una vez electas, dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG para su acompañamiento en la presentación de la denuncia correspondiente.

Las líneas de acción y actividades descritas en el Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras son enunciativas y no limitativas, considerando que el organismo electoral podrá realizar cualquier otra acción en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres en la búsqueda por garantizarles una vida libre de violencia de género.

En el Programa se prevé la elaboración de reportes por parte del organismo electoral, con base en los cuales se integrarán concentrados en que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en la entidad; así como la elaboración y la presentación de un informe final ante el INE.

Es así como, este órgano electoral, con el objetivo de contribuir como autoridad administrativa en materia electoral, en aras de maximizar, promover, proteger los derechos y libertades de las mujeres considera viable la emisión del Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras que se adjunta y que forma parte integral de este acuerdo.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el Programa Operativo para la Implementación de la Red de Mujeres Juzgadoras: Candidatas y Electas en Tabasco con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025 propuesto por la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación, anexo al presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto haga del conocimiento de los órganos y unidades administrativas el contenido del presente acuerdo. Asimismo, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, lo notifique a las personas candidatas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2025/033**

**Tercero.** Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ

CONSEJERA PRESIDENTA



  
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO



**PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE MUJERES JUZGADORAS**  
**CANDIDATAS Y ELECTAS**  
Elección Local Judicial 2025

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>GLOSARIO</b> .....	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>OBJETIVO</b> .....	<b>4</b>
<b>IV.</b>	<b>RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS.</b> .....	<b>5</b>
	Objetivo General.....	5
	Objetivos Específicos.....	5
	Líneas de acción y actividades.....	5
	Instancias participantes y quiénes la operarán .....	7
	A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red.....	8
	Estrategias.....	8
	<b>a) Difusión de la Red.</b> .....	8
	<b>b) Prevención de la VPMRG</b> .....	8
	c) Seguimiento de la participación política de las mujeres.....	9
	d) Informe y sistematización.....	9
	e) Protección de datos personales .....	10
	f) Formato de registro a la Red.....	10

90

10

## I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- o **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- o **MUJER JUZGADORA:** Candidata o Mujer Electa a diversos cargos de elección popular del Poder Judicial del Estado (Juezas y Magistradas)
- o **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- o **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- o **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## II. PRESENTACIÓN

La Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) constituida el 29 de agosto de 2003, tiene por objetivos<sup>1</sup>: la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres, violencia política de género, entre otras, así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

Desde los Procesos Electorales Locales 2017-2018, la AMCEE ha implementado estrategias de seguimiento y acompañamiento a candidatas a través de la constitución de una red nacional y desde el año 2021, este mecanismo de monitoreo se amplió a brindar atención desde diversas perspectivas a las mujeres que resultaron electas para el ejercicio de un cargo de elección popular.

En septiembre de 2023, ante la renovación del Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023-2025, se propuso un Programa de Trabajo en el que se estableció como eje estratégico el "Impulso a la participación y representación política de las mujeres", en el cual una de las líneas de acción refiere "Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024", estrategia que permitió la celebración de 33 convenios, con el INE y los 32 Organismos Públicos Locales Electorales del país y de forma unánime, se implementaron ambas redes,

<sup>1</sup> Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.

alcanzando un total de 24, 708 candidatas registradas, de las cuales, un número significativo resultó electa por voluntad popular permaneciendo en la red de mujeres electas que actualmente se encuentra vigente.

Ahora bien, el pasado 15 de septiembre de 2024 se aprobó una reforma constitucional federal que implica que la renovación y elección de Ministraturas, Magistraturas y Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Federación sea a través del voto de la ciudadanía, por lo que, el 23 de septiembre de la misma anualidad, el Instituto Nacional Electoral (INE) dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, cuya jornada electoral será el próximo 01 de junio.

Hasta el 08 de enero de 2025, 16 estados de la República han aprobado reformas a sus constituciones locales para elegir a personas juzgadoras mediante voto popular, siendo: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. De estas entidades federativas, la elección de Campeche será en el año 2027; el resto, la elección será en este 2025.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE considera oportuno y trascendental determinar acciones de seguimiento a las mujeres juzgadoras (Candidatas y Electas), desde su participación como candidatas y una vez electas, que contiendan para ocupar algún cargo de elección popular del Poder Judicial de esas Entidades Federativas.

Por lo anterior, se considera necesario implementar el "Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.", al interior de los OPLE's que inicien Proceso Electoral Local Judicial, lo que se propone en dos etapas:

- Durante la contienda electoral, para dar seguimiento a las mujeres que participen como candidatas, y,
- Durante el ejercicio del cargo, una vez que resulten electas.

### III. OBJETIVO

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPLE lo pueda llevar a cabo a fin de implementar la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas." al interior de su entidad.

#### IV. RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS.

##### Objetivo General

Implementar una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular del Poder Judicial Local durante las contiendas electorales 2025 y una vez electas, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

##### Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red.
2. Brindar orientación para presentar denuncia por VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

##### Líneas de acción y actividades

Para lograr los objetivos general y específicos de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.", se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
<b>Difusión</b>	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Celebración de un convenio con cada OPLE a efecto de acordar la implementación del "Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas".</li> <li>• Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE.</li> <li>• Establecer estrategias para la obtención del consentimiento de las mujeres juzgadoras a fin de que se integren a la red.</li> <li>• Generar un formato de google forms</li> </ul>

		<p>de consentimiento y ponerlo a disposición en el micrositio que para tal efecto se genere.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compartir el Google forms a través de correo electrónico o WhatsApp, previamente a realizar llamadas a las candidatas o mujeres electas para invitarlas a conformar la Red.</li> <li>• Generar acciones para que las mujeres candidatas o electas otorguen el consentimiento mediante formato escrito o digital.</li> <li>• Procurar que ya sea que el registro de adhesión a la Red sea a través del Google forms o del formato escrito, el consentimiento de pertenecer a la Red sea también para permanecer en ella, en caso de resultar electa.</li> </ul>
<p><b>Prevención</b></p>	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres juzgadoras puedan ejercer sus derechos políticos-electORAles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG.</li> <li>• Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>• Generar un Grupo de WhatsApp –de una sola vía– en el que se pueda enviar comunicación institucional.</li> <li>• Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia.</li> <li>• Generar acciones para prevenir la VPMRG que pueda ser realizada por medios de comunicación.</li> <li>• Crear alianzas interinstitucionales para brindar atención en casos de VPMRG, según su marco de competencia.</li> </ul>

<p><b>Seguimiento</b></p>	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres juzgadoras inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para interponer la denuncia respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con un protocolo de renuncia de candidaturas a fin de detectar la causa o causas que pudiesen derivar de la VPMRG.</li> <li>• Designar a un área del Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> <li>• Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.</li> <li>• Llevar a cabo un registro de solicitudes de medidas de protección ante posibles escenarios de violencia de género.</li> <li>• Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG.</li> <li>• Promover la instauración de mecanismos (Encuestas, foros, conversatorios) para conocer la percepción de la participación política de las mujeres juzgadoras y advertir principales retos o desafíos.</li> </ul>
<p><b>Sistematización</b></p>	<p>Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar informes de avances de la Red de Juzgadoras que permita obtener datos de su implementación, buenas prácticas y áreas de oportunidad.</li> </ul>

**Instancias participantes y quiénes la operarán**

❖ **AMCEE**

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ **OPLES**

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica o en su caso, la Asociada AMCEE o Consejería que

determine el Consejo General o la Presidencia del OPLE, en su caso.

El INE, participará a través de la Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

### A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas" son las mujeres que participen como candidatas y las que resulten electas por voto popular a cargos del Poder Judicial Local.
- La duración de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.", será desde su aprobación por el Máximo órgano de dirección de cada OPLE y comprenderá dos etapas de la participación política de las mujeres juzgadoras: durante la contienda electoral local y durante el ejercicio del cargo.

### Estrategias

Para cumplir los objetivos, general y específicos de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.", se propone lo siguiente:

#### a) Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red.



2. Solicitar el consentimiento expreso (de forma digital o escrita), de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

#### b) Prevención de la VPMRG

1. Contar con material de difusión, como: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.

2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo los tres poderes del estado que postulan candidaturas).
3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras, consejeros o en su caso, el personal de cada instituto electoral, expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

### **c) Seguimiento de la participación política de las mujeres**

1. Llevar a cabo el seguimiento o monitoreo de la participación política de las mujeres juzgadoras inscritas a la Red con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.
2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las mujeres juzgadoras en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
3. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

### **d) Informe y sistematización**

1. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red, quien tendrá como función principal llevar a cabo un análisis cualitativo para definir áreas de oportunidad en la implementación y operación de la Red y mantendrá de forma permanente comunicación con la Secretaría de Género de la AMCEE; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente o la asociada AMCEE que designe el OPLE.
2. La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar los informes de conformidad con el formato propuesto.
3. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos informes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los informes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.

4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
5. Calendario de implementación de la Red e informes durante 2025.

Suscripción de convenio y programa operativo	31 de enero
Aprobación por Consejo General o Comisiones de la Red e informar a la AMCEE de la aprobación, mediante oficio o vía correo electrónico institucional	01 al 28 de febrero
Primer informe de avances (Relativo al inicio de la implementación de la Red y en su caso, número de adhesiones de mujeres candidatas)	Al 10 de abril
Segundo informe de avances (Una vez que tuvo lugar la jornada electoral, se hace corte con el número total de registro de candidatas)	Al 10 de julio
Tercer informe de avances (Se inicia la segunda etapa, con datos de mujeres electas)	Al 10 de octubre

#### e) Protección de datos personales

Los informes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

#### f) Formato de registro a la Red.

**Opción 1.** Formato de registro digital (Google Forms)

Ejemplo: <https://forms.gle/oAUh9Pr3DdFnoLwc8>

# Consentimiento para pertenecer a la Red de Mujeres Juzgadoras. "Candidatas y Electas"

## Aviso de Privacidad Simplificado para la protección del tratamiento de datos personales

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para las siguientes finalidades: crear una red institucional que contribuya a la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, dirigido a mujeres que hayan resultado electas en un proceso electoral local y que se encuentren en el ejercicio del cargo público. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá a la persona titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en la Calle Eusebio Castillo número 747 Colonia Centro, Código Postal 86000, Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 77 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

## Formulario para pertenecer a la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas"

La Red de Mujeres Juzgadoras "Candidatas y Electas", tiene como propósitos principales los siguientes:

- Informar sobre temas relevantes, entre ellos, legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad.
- Así como, establecer un canal de comunicación institucional para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de **Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG)**, que pudieran presentarse en contra de las mujeres candidatas o, en su caso, de aquellas que resulten electas a cargos del Poder Judicial Local en apego al Programa Operativo.

Declaro que comprendo expresamente que mi incorporación a la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas, implementadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales ElectORAles, A.C. (AMCEE), tiene como finalidad establecer un vínculo de contacto con mujeres participantes en la vida pública de mi Entidad, ya sea aspirando a un cargo de elección popular como personas juzgadoras en el ámbito local o durante el ejercicio de dicho cargo. A través de estas redes, se brinda atención, seguimiento y acompañamiento para la protección de sus derechos, y obligaciones político-electorales, especialmente en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran enfrentar durante su participación en el ámbito político.

Asimismo, identifico que esta Red desarrolla propósitos diferenciados en distintos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en calidad de electa), tales como informar, capacitar sobre la VPMRG, establecer un vínculo de comunicación institucional para la identificación de estos casos en los espacios del poder público, coadyuvar en la erradicación de estas conductas, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, así como generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y promuevan su erradicación.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Otorgo libre y voluntariamente mi consentimiento para: \*

	Sí	No
Formar parte de la Red de Mujeres Juzgadoras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Así como, para permanecer en la misma en caso de resultar electa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Nombre completo: \*

Tu respuesta

Correo electrónico: \*

Tu respuesta

Teléfono celular: \*

Tu respuesta

Soy mujer: \*

- Candidata  
 Electa

Vía de postulación: \*

- Poder Ejecutivo  
 Poder Legislativo  
 Poder Judicial



Favor de seleccionar Cargo de Postulación

Magistrada:

- Tribunal Superior de Justicia
- Tribunal de Disciplina Judicial
- Regional de Circuito
- Otro: \_\_\_\_\_

Jueza:

- Civil
- Familiar
- Mercantil
- Penal
- Laboral
- Otro: \_\_\_\_\_

Distrito Judicial:

Tu respuesta





Edad: \*

Tu respuesta

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente? \*

- Sí
- No

En caso de ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior, señale la que corresponda:

- Visual
- Verbal
- Auditiva
- Intelectual
- Motriz
- Sensorial
- Otro:

90



¿Se reconoce como mujer afroamericana? \*

- Sí  
 No

¿Se reconoce como mujer indígena? \*

- Sí  
 No

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señale cuál es:

Tu respuesta

20

¿Requiere de intérprete? \*

- Sí  
 No

En caso de ser afirmativa su respuesta anterior la pregunta anterior, por favor indique ¿De qué tipo?

Tu respuesta

3

¿Pertenece a la población LGBTTTIQ+?

Sí

No

En caso de ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior, favor de especificar  
(sí así lo desea):

Tu respuesta

Autorizo que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o  
número telefónico y que me sea enviada por estas vías, información sobre  
VPMRG (divulgación y/o académica).

Asimismo, quedo enterada de que se protegerán mis datos personales y que  
únicamente se publicarán datos estadísticos de la Red.

Sí

No

**Opción 2.** Formato por escrito.

**FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA "RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS."**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. PRESENTE.**

La Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas, tiene como propósitos principales:

- Informar sobre temas relevantes, entre ellos, legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad.
- Así como, establecer un canal de comunicación institucional para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de **Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG)**, que pudieran presentarse en contra de las mujeres candidatas o, en su caso, de aquellas que resulten electas a cargos del Poder Judicial Local en apego al Programa Operativo.

Declaro que comprendo expresamente que mi incorporación a la Red de Mujeres Juzgadoras implementadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco como parte de la iniciativa de la **Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE)**, tiene como finalidad establecer un vínculo de contacto con mujeres participantes en la vida pública de mi Entidad, ya sea aspirando a un cargo de elección popular como personas juzgadoras en el ámbito local o durante el ejercicio de dicho cargo. A través de estas redes, se brinda atención, seguimiento y acompañamiento para la protección de sus derechos político-electorales, especialmente en la prevención y erradicación de la **VPMRG** que pudieran enfrentar durante su participación en el ámbito político.

Asimismo, identifico que esta Red desarrolla propósitos diferenciados en distintos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en calidad de electa), tales como informar, capacitar sobre la VPMRG, establecer un vínculo de comunicación institucional para la identificación de estos casos en los espacios del poder público, coadyuvar en la erradicación de estas conductas, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, así como generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y promuevan su erradicación.

Por medio de la presente, otorgo libre y voluntariamente mi consentimiento para:

<b>Formar parte de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas"</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Así como, para permanecer en la misma en caso de resultar electa</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Por lo anterior, proporciono mis datos:

<b>Nombre Completo:</b>			
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Teléfono celular:</b>			
<b>Soy mujer:</b>	Candidata <input type="checkbox"/>	Electa <input type="checkbox"/>	
<b>Vía de postulación:</b>	<input type="checkbox"/> Poder Ejecutivo	<input type="checkbox"/> Poder Legislativo	<input type="checkbox"/> Poder Judicial
<b>Cargo de postulación:</b>	Magistrada <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Tribunal Superior de Justicia <input type="checkbox"/> Tribunal de Disciplina Judicial <input type="checkbox"/> Regional de Circuito <input type="checkbox"/> Otro Especifique: _____	
	Jueza <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Civil <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/> Penal <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Otro Especifique: _____	
<b>Especialidad:</b>			
<b>Distrito o Circuito:</b>			

**Edad:** \_\_\_\_\_ años

**¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?** Sí  No

**En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:**

Visual <input type="checkbox"/>	Intelectual <input type="checkbox"/>
Verbal <input type="checkbox"/>	Motriz <input type="checkbox"/>
Auditiva <input type="checkbox"/>	Sensorial <input type="checkbox"/>
Otra <input type="checkbox"/>	_____

**¿Se reconoce como mujer afroamericana?** Sí  No

**¿Se reconoce como mujer indígena?** Sí  No

**En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:**

\_\_\_\_\_

**¿Requiere de intérprete?**

Sí <input type="checkbox"/>	<b>¿De qué tipo?</b>	No <input type="checkbox"/>
-----------------------------	----------------------	-----------------------------

**¿Pertenece a la población LGBTTIQ+?**

Sí <input type="checkbox"/>	<b>Especifique:</b>	
No <input type="checkbox"/>	Prefiero no contestar <input type="checkbox"/>	

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por estas vías, información sobre VPMRG (de divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, quedo enterada de que se protegerán mis datos personales y que únicamente se publicarán datos estadísticos de la Red.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

**Aviso de privacidad simplificado:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para las siguientes finalidades: crear una red institucional que contribuya a la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, dirigido a mujeres que hayan resultado electas en un proceso electoral local y que se encuentren en el ejercicio del cargo público. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá a la persona titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. La titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en la Calle Eusebio Castillo número 747 Colonia Centro, Código Postal 86000, Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 77 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.



